

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente
Lyon (Francia), 7 - 11 de marzo de 2022

RESUMEN

LUNES 7 DE MARZO
TARDE

17. Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030

17.1 Informe del grupo de trabajo SC74 Doc. 17.1

El Comité acuerda someter a la Conferencia de las Partes, en su 19ª reunión (CoP19), los posibles indicadores para la *Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030* presentados en el Anexo al documento SC74 Doc. 17.1.

17.2 Informe de la Secretaría SC74 Doc. 17.2

El Comité acuerda proponer la eliminación de la Decisión 18.24 y la presentación de los siguientes proyectos de decisión a la CoP19:

Dirigida a la Secretaría

19.AA La Secretaría deberá realizar un análisis comparativo para ilustrar los vínculos entre la Visión Estratégica de la CITES 2021-2030 y destacar las áreas de alineación con el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020, como punto de partida para una evaluación de cómo puede contribuir la CITES a la aplicación del Marco Mundial de la Diversidad Biológica y su marco de supervisión; formular recomendaciones para acciones adicionales, según proceda; y presentar su análisis a los Comités de Fauna y de Flora, seguido del Comité Permanente.

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

19.BB Los Comités de Fauna y de Flora deberán examinar la información proporcionada por la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.AA, y formular nuevas recomendaciones al Comité Permanente.

Dirigida al Comité Permanente

19.BBCC El Comité Permanente deberá examinar las observaciones y recomendaciones formuladas por los Comités de Fauna y de Flora y la información presentada por la Secretaría con arreglo a las Decisiones 19.AA y 19.BB, y formular recomendaciones a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

23. Cooperación de la CITES con otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica: Informe de la Secretaría SC74 Doc. 23

El Comité toma nota del asesoramiento prestado a la Secretaría en esta esfera de trabajo y de la importancia de las sinergias.

El Comité acuerda proponer a la Conferencia de las Partes la eliminación de las Decisiones 18.48 y 18.49 y la adopción de los proyectos de decisión enmendados como sigue:

19.AA Dirigida a la Secretaría

Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá preparar, para su examen por el Comité Permanente, una estrategia de asociación para las Partes, los comités de carácter permanente y la Secretaría con miras a identificar prioridades para la colaboración que aumenten especialmente la aplicación de la Convención, así como su eficacia y eficiencia, a través de asociaciones estratégicas.

19.BB Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá examinar el proyecto de estrategia de asociación elaborado por la Secretaría en el marco de la Decisión 19.AA y formular recomendaciones para que la Conferencia de las Partes las examine en su 20ª reunión.

El Comité acuerda proponer a la CoP19 la renovación de las Decisiones 17.55 (Rev. CoP18) y 17.56 (Rev. CoP18), como sigue.

17.55 (Rev. CoP18) Dirigida a las Partes

Se alienta a las Partes a que refuercen las sinergias entre los acuerdos ambientales multilaterales sobre la diversidad biológica a nivel nacional, mejorando, entre otras cosas, la coordinación y la cooperación entre los coordinadores nacionales y fortaleciendo las actividades de fomento de capacidad.

17.56 (Rev. CoP18) Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente, con el apoyo de la Secretaría, deberá explorar opciones coherentes con la Visión Estratégica de la CITES para reforzar la cooperación, la colaboración y las sinergias a todos los niveles pertinentes entre la CITES y ~~el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y sus Metas de Aichi~~ y el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020, tomando en consideración los resultados del Segundo taller de consulta de las convenciones relacionadas con la biodiversidad sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 (Berna II), según proceda, así como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible. En este proceso deberían participar los miembros del Grupo de Enlace de los Convenios Relacionados con la Diversidad Biológica y, según proceda, otras organizaciones y procesos pertinentes, inclusive los procesos en el marco de las Convenciones de Río. El Comité Permanente deberá informar sobre la aplicación de esta Decisión en la 19ª 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

El Comité toma nota de la sugerencia de la Secretaría de que el Comité establezca un grupo de trabajo entre reuniones en su 76ª reunión para progresar en el examen de este asunto.

24. Cooperación con la Convención de Patrimonio Mundial: Informe de la Secretaría SC74 Doc. 24

El Comité acuerda proporcionar a la Secretaría las siguientes recomendaciones sobre el proyecto de memorando de entendimiento (MoU) con el Centro del Patrimonio Mundial:

- a) el párrafo 4.2. a) debería centrarse en la cooperación en materia de conservación y uso sostenible de las especies, en particular esas especies incluidas en uno de los Apéndices de la CITES y que ocurren en los sitios del Patrimonio Mundial;

- b) el MoU no debería presuponer el desarrollo de un plan de trabajo y las siguientes ediciones deberían realizarse como una consecuencia: la inserción de “sujeto a la disponibilidad de financiación extrapresupuestaria con carácter voluntario” en el párrafo 5 después de “actividades conjuntas”, la sustitución de “ejecutarán” por “pueden ejecutar” en el párrafo 6. 3;
- c) la Secretaría debería considerar también las siguientes ediciones: reemplazar “propiedad intelectual que pueda ser protegida” por “propiedad intelectual protegible” en el párrafo 8. 2, así como “y uso en los planes de trabajo pertinentes” por “e incorporar en los planes de trabajo pertinentes, si los hubiera” en el mismo párrafo; y
- d) la Secretaría debería considerar también sustituir “acuerdan reconocer” por “reconocerán” en el párrafo 9.3.

25. Cooperación con la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas..... SC74 Doc. 25

El Comité acuerda autorizar a las Presidencias del Comité Permanente y de los Comités de Fauna y de Flora y/o a la Secretaría que representen a la Convención en la presentación del Informe de Evaluación sobre el Uso Sostenible de las Especies Silvestres en el noveno período de sesiones del Plenario de la IPBES para destacar su importancia para la aplicación de la Convención y ofrecerse a colaborar con la IPBES en cualquier actividad de seguimiento pertinente.

El Comité acuerda someter a la Conferencia de las Partes el informe de su trabajo sobre la IPBES que figura en el Anexo al documento SC74 Doc. 25 to CoP19, inclusive los proyectos de decisión enmendados como sigue:

19.AA *Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora*

Los Comités de Fauna y de Flora deberán examinar los aspectos científicos de la evaluación temática de la IPBES sobre el uso sostenible de las especies silvestres; considerar su pertinencia para la aplicación de la Convención; y presentar los resultados de su examen y cualquier recomendación al respecto al Comité Permanente.

19.BB *Dirigida al Comité Permanente*

El Comité Permanente deberá estudiar el examen de la evaluación temática de la IPBES sobre el uso sostenible de las especies silvestres y las recomendaciones correspondientes preparadas por los Comités de Fauna y de Flora; formular recomendaciones adicionales, según proceda, y presentar las conclusiones resultantes y cualquier recomendación, según proceda, a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

16. Papel, en su caso, que podría desempeñar la CITES en la reducción del riesgo de aparición de futuras enfermedades zoonóticas asociadas al comercio internacional de especies silvestres: Informe del grupo de trabajo..... SC74 Doc. 16

El Comité acuerda someter a la CoP19 los siguientes proyectos de decisión, enmendados como sigue:

Dirigida a la Secretaría

- 19.za La Secretaría deberá publicar una Notificación a las Partes, solicitando a las Partes que identifiquen y describan cualquier medida nacional nueva o existente, o medidas más estrictas sobre envíos, importaciones y (re)exportaciones en tránsito, sobre el comercio o mercados de especies silvestres vivas que contribuyan a mitigar el riesgo de contagio de patógenos derivado del comercio internacional de vida silvestre, y la razón por la que han adoptado esas medidas; y poner los resultados a disposición en el sitio web de la CITES como una compilación de respuestas que pueden ser útiles para otras Partes, así como del Comité de Fauna y el Comité Permanente para su información y consideración al emprender las Decisiones 19.zd y 19.zf.

- 19.zb La Secretaría deberá, en consonancia con el acuerdo de cooperación entre la Secretaría CITES y la OIE, trabajar con la OIE y su Grupo de trabajo sobre especies silvestres, inclusive mediante el nuevo *Grupo de trabajo ad hoc sobre la reducción del riesgo de propagación de enfermedades en los mercados de vida silvestre y a lo largo de la cadena de suministro de vida silvestre*, a fin de, entre otras cosas, desarrollar un programa de trabajo conjunto para ayudar colaborativamente a colmar las lagunas en los conocimientos e identificar soluciones efectivas y prácticas para reducir el riesgo de derrame de patógenos en las cadenas de suministro de vida silvestre. Al emprender esta tarea, la Secretaría deberá solicitar la opinión del Comité de Fauna y del Comité Permanente sobre el programa de trabajo conjunto, a través de sus presidencias, e informar sobre los progresos en la preparación y aplicación del programa de trabajo conjunto al Comité de Fauna, al Comité Permanente y a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes. La Secretaría deberá asimismo revisar su Acuerdo de cooperación con la OIE para identificar cualquier actualización necesaria para reflejar la orientación proporcionada por el Comité de Fauna y el Comité Permanente.
- 19.zc La Secretaría deberá preparar un informe resumiendo las actividades existentes o los acuerdos oficiales con otras entidades (como, por ejemplo, FAO, OMS e ICCWC), así como las posibles oportunidades emergentes, e identificar oportunidades para la colaboración práctica adicional encaminada a reducir el riesgo de derrame de patógenos o la transmisión de enfermedades zoonóticas en las cadenas de suministro del comercio internacional de vida silvestre para su consideración por el Comité de Fauna y el Comité Permanente.

Dirigida al Comité de Fauna

- 19.zd El Comité de Fauna deberá examinar el informe de la Secretaría sobre su aplicación de la Decisión 19.zb y formular recomendaciones al Comité Permanente, inclusive sobre las prioridades para el programa de trabajo conjunto y tomar en consideración las respuestas a la Notificación a las Partes publicada con arreglo a la Decisión 19.za.
- 19.ze El Comité de Fauna deberá examinar el informe de la Secretaría con arreglo a la Decisión 19.zc y formular recomendaciones al Comité Permanente sobre las oportunidades para la colaboración práctica bajo la dirección de las resoluciones, decisiones o acuerdos existentes.

Dirigida al Comité Permanente

- 19.zf El Comité Permanente deberá examinar el informe de la Secretaría sobre su aplicación de la Decisión 19.zb, tomando en consideración las recomendaciones del Comité de Fauna y formular sus propias recomendaciones, inclusive sobre las prioridades para el programa de trabajo conjunto y tomar en consideración las respuestas a la Notificación a las Partes publicada con arreglo a la Decisión 19.za.
- 19.zg El Comité Permanente deberá examinar el informe de la Secretaría previsto en la Decisión 19.zc tomando en consideración las recomendaciones del Comité de Fauna, y formular recomendaciones sobre las oportunidades para la colaboración práctica bajo la dirección de las resoluciones, decisiones o acuerdos existentes.

Dirigida al Comité Permanente

- 19.zh El Comité Permanente deberá considerar, en consulta con los Comités de Fauna y de Flora, la preparación de una resolución sobre las medidas que pueden adoptar las Partes en la CITES y otros interesados para promover el concepto de 'Una sola Salud' en lo que concierne al comercio internacional de vida silvestre, y formular sus recomendaciones, que pueden revestir la forma de un nuevo proyecto de resolución a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes. Al preparar cualquier resolución, el Comité Permanente puede considerar, entre otras cosas, alentar a las Partes a emprender medidas que mejorarían la vigilancia y reducirían el riesgo de derrame de patógenos a lo largo de las cadenas de suministro del comercio internacional de vida silvestre; alentar o fomentar la colaboración con las autoridades nacionales de salud humana y de la fauna para reducir al mínimo y mitigar el riesgo de transmisión de enfermedades; proporcionar instrucciones a los Comités o la Secretaría CITES para colaborar con las agencias e instrumentos pertinentes para reforzar la consideración de la salud de la vida silvestre y el comercio internacional de vida silvestre en un concepto de

“Una sola Salud”; y contribuir con sus conocimientos en las deliberaciones sobre el desarrollo de un instrumento internacional sobre la prevención, preparación y respuesta para la pandemia.

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

- 19.zi Los Comités de Fauna y de Flora deberán considerar elementos científicos que puedan incluirse en una posible resolución sobre las medidas que podían adoptar las Partes en la CITES y otros para promover el concepto de ‘Una sola Salud’ en lo que respecta al comercio internacional de vida silvestre, y proporcionar sus recomendaciones al Comité Permanente.

El Comité acuerda someter las siguientes enmiendas a la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP16), sobre *Transporte de especímenes vivos*, a la CoP19, con las siguientes modificaciones:

2. RECOMIENDA que:

[...]

- e) el Comité Permanente y la Secretaría, en consulta con los Comités de Fauna y de Flora y la IATA, examinen, revisen y aprueben periódicamente enmiendas a las Directrices de la CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas vivos, inclusive recomendando, en consulta con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), las actualizaciones apropiadas para incluir medidas basadas en pruebas empíricas para mitigar riesgos a la salud de los animales y los hombres planteados por el comercio internacional de especies incluidas en los Apéndices de la CITES

3. ENCARGA al Comité Permanente y a los Comités de Fauna y de Flora que, en consulta con la Secretaría:

[...]

- c) para examinar y recomendar cualquier actualización apropiada a la Reglamentación de la IATA para los animales vivos a fin de incorporar medidas basadas en pruebas empíricas para mitigar los riesgos para la salud animal y humana planteados por el comercio internacional de especies incluidas en los Apéndices;

15. Hacia una resolución sobre la CITES y los bosques SC74 Doc. 15

El Comité toma nota de la importancia de los bosques y del comercio de especies arbóreas y acuerda que es prematuro someter una resolución sobre la CITES y los bosques. El Comité recomienda que la Secretaría someta proyectos de decisión a la Conferencia de las Partes en las que se vele por que el Comité de Flora y el Comité Permanente participen en la preparación de cualquier resolución sobre la CITES y los bosques. El Comité recomienda además que la Secretaría considere las cuestiones planteadas por Canadá en nombre de la región de América del Norte en el documento informativo S74 Inf. 21, inclusive las actividades que podría realizar durante el periodo entre reuniones después de la CoP19 para trabajar en pro de la preparación de una resolución.

19. Estrategia lingüística para la Convención SC73 Doc. 19 (Rev. 1)

El Comité toma nota de que el Subcomité de Finanzas y Presupuesto está examinando este punto del orden del día y presentará sus recomendaciones ulteriormente en la reunión.